



# OSLOS INQUISIDORES CONTRA LA HERETICA PRAVEDAD, Y



(2)

A POSTASIA EN LA CIVDAD , Y REYNO DE GRANADA , Y SV DISTRITO , POR autoridad Apostolica &c. A todas,y qualquier personas de qualquier estado,grado, calidad,condicion, preeminencia,ò Dignidad que lean,exemptos,ò no exemptos,vezinos,y moradores,estantes,y habitantes en esta Ciudad,y en todas las demas Ciudades,Villas,y Lugares del dicho nuestro Distrito, y à cada vno, y qualquier de vos, salud en Nuestro Señor Iesu Christo,que es la verdadera salud, y à los nuestros Mandamientos,que mas verdaderamente son dichos Apostolitos, firmemente obedecer,guardary cumplir. Sabed,quedmas de los Libros,y tratados que estan prohibidos, así en el Catalogo General, como en Edictosparticulares. Conviental servicio de Dios Nuestro Señor recoger, y mandar que no se tengan,lean,ni impriman los Libros,y papeles siguientes.

**T** Un libro endiez y seys,foliado en dozientas, y veintey seys paginas,cuyo titulo es: *Epiogrammatum Iean. oevni Cambroriarum Occidentis*. Impreso, *Lugduni sumpt. Lass. Anisson*, año 1666. y todos los demás de qualquier impression que sean,como no sea el de la que se contiene en el Expurgatorio del año 1640 por abusar de la Sagrada Escritura, y mezclar facinosaes,y contener proposiciones injuriosas al Estado Religioso,que saben a error,y a herejia,y a atheismo.

**T** Y quetambien se prohiba intotum otro libro en octavo,sin foliar,cuyo titulos: *Exorcis, sin animaria Andrea Capellini Regij Venustissimi Scriptoris*, Et. Impreso, *Dorpumde, Typis Ueffelvianis*, sin decir en que año;por tener la impression en tierras de Herreges,sin licencias,sin año, numeros en las ojas,nin nombre de Impresor, y por contener doctrinas pernicioas para la juventud,y qualquier estadio dela Santa Iglesia Catholica, y muchas proposiciones escandalosas, lascivas,temerarias, erroneas, y de otras calidades que pueden ocasionar mucho daño en la juventud,y Republica.

**T** Y que assimismo se prohiban intotum dos tomos de un libro en quarto,cuya primera parte estan 187. paginas, y tiene portitulo, *Politica Angelica,dividida en cinco Dialogos*, dedicada a *Messis Jean Louis Fancon Canallero, y señor de R<sup>o</sup>,* *Consejero de sa Magestad Christianissima*, Et. Por *Antonio Henriquez Gomez, Canallero de la Orden de sa Magestad, Et. en Roanella Impronta del Maury*, año de 1647. Y la otra parte,ò tomo,despues del mismo titulo de Politica Angelica prosegue sobre el governo que se deuen tener con los reduzidos a la Fé Catolica y coulos que se apartaron della, *Dialogo 3. y 4.* dedicada a *todos los Principes Christianos, Colon, y la Militante Iglesia de Roma*, por el dicho *Antonio Henriquez Gomez, en Roanella Impronta de Lazarus Maury*, en el ultimo año,por contener proposiciones malsonantes,temerarias, sediciosas, errores, de la Politica de Machiabelo, y de los Athiestas,injuriosas,abusivas de la Sagrada Escritura, y opuestas a los Sagrados Canones, y aue del cubierto el Autor en este libro tu animo judayco.

**T** Y asimismo mandamos se recoxa un papel en quarto,impreso en dosojas,cuyo titulos: *Romanca à la Passion de Nuestro Señor Iesu Christo, rogado con los Trinitarios, y Grandes de Castilla*, por irreverente à la Pasion de Christo Redemptor nuestro mezclando colatant agrada como es cosa,con las vanidades del mundo.

**T** Y quetambien se recoxa hasta que se expurge en tratado impreso en octavo en ocho ojas, cuyo titulos: *Monita Salutaria E. V. Mariana cultores suos indiferentes*, *Grandis Typis Francisci de Eckel Typographi*, Et *Bibliopola Jurata id in fine Phoenicis*, anno 1673. por contener proposiciones sospechosas de error,impiedad,abuso de la Escritura, y de injuriosa imposta al Pueblo Catholico, y terrastiuas de la devacion con la Madre de Dios, de su invocacion, de la veneracion de los Santos, y culto de las Imagines.

**T** Y que tambiente secoxa un librito en treinta y dos,impreso en 158.paginas,cuyo titulos: *Exercitios de devacion, en Bresselas por Francisco Foppens*, año de 1672. portento el Psalmo del Miserere, la Magnifica, el Simbolo de S. Atanasio, y elte Deum laudamus en Romanee, y estar impreso sin aprobacion, y licencia, y sin nombre de Autor, y comprendido en las Reglas del Expurgatorio.

Por tanto porta la presente prohibimos, y mandamos, lo pena de excomunio mayor la **s**entencia Trina Canonica monitione præmissa, y de do- zientos ducados para gastos de este Santo Oficio, que ninguna persona de qualquier estadio, calidad,condicion,ò Dignidad que sea pueda tener los dichos libres, ni papeles impresos,ni manuscritos, vender, ni imprimiri de nuevo, si no que dentro de tercero dia lo exhiban, entreguen, y traygan todos à este Santo Oficio, y en los lugares de el Distrito al Comillario, con apercibimiento, que no lo cumpliendo, y siendo rebeldes, è inobedientes à nuestros mandamientos,denas de las dichas penas, procederemos á mas rigor conforme á derecho. Y por que ninguna persona pueda pretender ignorancia, ni estulta alguna. Mandamos, que esta nuestra Carta se publique, y fíxe en las puertas de la Iglesia Mayor de esta y de ellias no se quite sin nuestra licencia, y mandado, lo la dicha pena de excomunio mayor, y otras à nuestro arbitrio. En testimonio de lo qual mandamos dar, y dimos el presente firmado de nuestros nombres, y sellado con el sello de este Santo Oficio, y respendido por uno de los Secretarios del Da-

do en Granada à viii y diez dias del mes de Noviembre de mil y levantados y trenta y cuatro años.